

AÑO:2021

EXPEDIENTE: 14531/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES Y DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO I BIS TITULADO “ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 375 BIS, 375 BIS 1, 375 BIS 2, 375 BIS 3 Y 375 BIS 4 AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE OCTUBRE DEL 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados y Diputadas, Luis Alberto Susarrey Flores y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de reforma que adiciona un Capítulo I Bis titulado “ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES” que contiene los artículos 375 Bis, 375 Bis 1, 375 Bis 2, 375 Bis 3 y 375 Bis 4, al Título Décimo Noveno del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, el teléfono celular se ha convertido en una herramienta para el desempeño laboral, educativo, de entretenimiento y de integración social; pero también estos dispositivos móviles guardan y administran información personal como: contactos telefónicos, correos electrónicos, actividad económica, datos bancarios, ubicación geográfica, registro de actividades diarias, información biométrica, uso de redes sociales, fotografías y videos.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, en México se estiman alrededor de 88.2 millones de usuarios de telefonía celular; mientras que en Nuevo León representa 4.2 millones de personas con acceso al dispositivo móvil. Nuevo León



se encuentra entre los 5 estados con mayores usuarios de telefonía celular en el país; y por ello es de suma importancia otorgar seguridad y tranquilidad a sus portadores.

Otro dato importante que presenta la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, es del total de los 4.2 millones de usuarios de telefonía celular el 4.9% corresponde a niños de 6 a 11 años, el 6.9% de jóvenes entre 12 y 17 años, mientras que el 20.4% corresponde a adultos mayores de 55 y más años; siendo estos 3 grupos la población más vulnerable.

Algunos indicadores que se presentan en el Estado referente a robo de celulares no son del todo alentadores; según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 estima 205 mil robos o asaltos en calle y transporte público; siendo cada uno de ellos susceptible al retiro de teléfonos móviles. A nivel nacional se estima que el 56% de los robos o asaltos en calle y transporte público exista sustracción de estos dispositivos.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León mencionó que en 2019 se presentaron alrededor de 30 robos de celulares por semana; sin embargo, la cifra negra del delito asciende a 92.9%, esto según la ENVIPE 2020 – NUEVO LEON.

Es de suma importancia mencionar que el robo de celular es la base principal para cometer diferentes delitos como son: extorsiones, secuestros y fraudes. Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Nuevo León desde el 2015 al primer semestre del 2021 se han presentado 29,767 delitos bajo estos 3 rubros.



Un dato relevante tiene que ver con las casas de empeño existentes en el Estado, y es que, según la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios (AMESPRE), en Nuevo León existen 222 sucursales adheridas a dicha asociación, y en donde se empeñan 45 mil celulares al mes; el 3% de estos son rechazados por estar en la lista negra; esto representa 1,350 dispositivos al mes. Existen otras variantes derivadas del robo de dispositivos móviles como es la venta en el mercado ilícito, en donde se estima que los precios de cada teléfono celular ronda entre los \$2,000 y \$4,000 pesos.

Ahora bien, es necesario resaltar que en el robo o extravío de un teléfono móvil se corre el riesgo que el sustractor o tercero tenga libre acceso a la intimidad de la persona, y con ello pueda presentarse chantaje y delitos contra la intimidad personal. Así mismo, el robo de identidad pone en severo peligro a la víctima; y es que según la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León este delito se ha incrementado año con año, presentando 246 denuncias durante el 2014; y 734 durante el 2020; puntualizando que varios de los casos han terminado en tragedia.

El principal motivo para agravar la penalidad del delito se debe al uso de información y datos personales ligados a la intimidad de la persona que existen en el dispositivo móvil, lo que hace que las víctimas se vuelvan más vulnerables y susceptibles a ser sujetos de otros delitos. Es por lo anterior que la sanción se tiene que ajustar a la nueva realidad en donde el uso del teléfono móvil juega un papel importante en la vida cotidiana de todos nosotros, ya que este dispositivo revela: quiénes somos, qué hacemos, qué vemos, dónde estamos, cómo nos relacionamos, qué compramos, nuestras finanzas, nuestros gustos y preferencias; prácticamente revela nuestra hoja de vida.

Cabe mencionar que el Estado de Jalisco, Estado de México, Estado de Coahuila y la Ciudad de México han presentado iniciativas en la materia; siendo la



CDMX la única en poner como agravante del delito de robo de celular. Respecto al caso de la CDMX, tanto el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México como el Gobierno de la Ciudad presentaron cifras en donde el robo a celular estaba en constante crecimiento; tan sólo en el 2016 hubo 7,252 carpetas de investigación, en el 2017 se presentaron 14,002 casos, y durante el 2018 fueron 21,905; es decir, un crecimiento del 52.7% entre los últimos 2 años. Ahora bien, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México estima que durante el 2018 se robaron alrededor de 721,000 teléfonos móviles, teniendo un daño patrimonial de más de \$3,000 millones. Es importante mencionar que la demanda por adquirir un celular y estas cifras que se presentan de robo a celulares dieron paso a que la CDMX modificará el código penal para quien roba, compra o vende; y cambios a los reglamentos en donde se prevé el su comercio en mercados, tianguis y otros establecimientos.

Es por lo antes mencionado que el proyecto que se desea implementar en de suma importancia para Nuevo León, la modificación de ley para incrementar las penas y sus agravantes para las personas que cometan robo de teléfonos móviles y para las personas que compren o vendan celulares robados es un pendiente legislativo que no debemos posponer. Nuevo León no puede esperar a que este tipo de delito crezca aún más, y, por ende, debe tomar las decisiones necesarias para prevenir y atender el robo de telefonía móvil y su gran daño a la intimidad de la persona.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo I Bis titulado “ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES” que contiene los artículos **375 Bis, 375 Bis 1, 375 Bis 2, 375 Bis 3 y 375 Bis 4**, al Título Décimo Noveno titulado “DELITOS EN RELACIÓN



CON EL PATRIMONIO" del Código Penal para el Estado de Nuevo León,
para quedar como sigue:

CAPÍTULO I BIS

ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES.

ARTÍCULO 375 BIS. COMETE EL DELITO DE ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA SE APODERE DE UN EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL O SU EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 375 BIS 1.- AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHENTA A DOSCIENTAS UMAS.

ARTÍCULO 375 BIS 2.- SI EL VALOR DEL BIEN EXCEDIERE DE DOSCIENTAS UMAS SE IMPONDRÁ UNA PENA DE DIEZ A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATROCIENTAS UMAS.

ARTÍCULO 375 BIS 3.- SI EL ROBO SE COMETIERE CON VIOLENCIA SE AGREGARÁN DE CINCO A DIEZ AÑOS A LA PENA Y DOSCIENTAS UMAS A LA MULTA QUE SE IMPONGA.

ARTÍCULO 375 BIS 4.- SI EL ROBO LO COMETIERE UN PROVEEDOR DE TELEFONÍA O REPARACIÓN DE EQUIPOS APROVECHANDO LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO A UN CLIENTE SOBRE LA TOTALIDAD DEL BIEN O SOBRE ARTEFACTOS DEL MISMO, A LA PENA SE AGREGARÁN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y A LA MULTA CIENTO CINCUENTA UMAS.

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS
GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.-

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI
LEGISLATURA

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

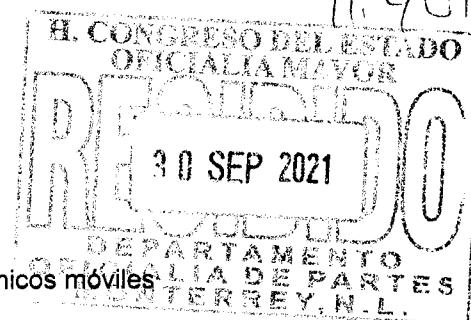
C. DIPUTADO LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL



Iniciativa de Ley: Robo de equipos electrónicos móviles